



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 1154-2018-A/MPP

San Miguel de Piura, 31 de diciembre de 2018.

Visto, la Solicitud de Registro N° 0047174 de fecha 19 de Octubre de 2018, presentada por el señor **WILMER AUGUSTO RUÍZ ESTRADA** – servidor de esta Municipalidad Provincial de Piura, solicita acumular a su tiempo de servicio laboral, cuatro años de estudios universitarios, conforme a la normatividad vigente, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal K del artículo 24° del Decreto Legislativo Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público recogido en el literal K del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil aprobado por D.S. N°007-2010-PCM, forma parte de los derechos de los servidores públicos de carrera acumular a su tiempo de servicio hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la ley universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sea simultáneos;

Que, mediante la solicitud del Visto, el señor Wilmer Augusto Ruiz Estrada – servidor municipal, por convenir a sus derechos laborales, en calidad de empleado nombrado de esta Municipalidad Provincial de Piura, principalmente indica:

- Que ingreso a laborar a esta entidad municipal en el mes de Marzo del 2005 y habiendo en el año 1996 culminado satisfactoriamente sus estudios universitarios en la Universidad de Piura, alcanzando el Título profesional de Ingeniero Industrial, teniendo quince (15) años de servicio en calidad de empleado nombrado de esta Municipalidad Provincial de Piura, solicita acumular a su tiempo de servicio laboral, cuatro años de estudios universitarios, conforme a lo establecido en el literal K del artículo 24° del Decreto Legislativo Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público recogido en el literal K del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil aprobado por D.S. N°007-2010-PCM,

Para tal efecto adjunta título profesional de Ingeniero Industrial de fecha 14 de Agosto de 2002, así como adjunta grado académico de Bachiller en Ciencias de la Ingeniería, de fecha 04 de Marzo de 1996, otorgada por la Universidad de Piura;

Que, ante lo expuesto por la servidora, la Oficina de Personal, con fecha 05 de Diciembre de 2018, principalmente detalla:

Que, la Unidad de Procesos Técnicos, mediante el Informe N° 1740-2018-ESC-UPT-OPER/MPP de fecha 26 de Octubre de 2018, indica:

- Que el recurrente Sr. Wilmer Augusto Ruiz Estrada, ingreso a laborar a esta Municipalidad Provincial de Piura el 18 de Marzo del 2005 de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 223-2005-A/MPP de fecha 16/03/2005, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 1229-2009-A/MPP de fecha 05 de Noviembre de 2009, se nombra a varios empleados, incorporándolos a la carrera administrativa en los grupos ocupacionales y asignándoles la plaza respectiva, en el cual está incluido el servidor, con el grupo ocupacional y nivel remunerativo SPF, Plaza 12, denominación de la plaza Asistente, Unidad Orgánica Gerencia Municipal, actualmente tiene la condición laboral de empleado nombrado, cargo ó servicio Asistente, **teniendo un tiempo de servicio de 15 años 01 mes 9 días;**

- Mediante la Resolución de Alcaldía N° 1560-2013-A/MPP se modifica el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 613-2013-A/MPP, se le reconoce el tiempo de servicio laborado a 83 servidores, entre ellos se encuentra el solicitante con 01aa 06mm 00dd, equivalente al periodo de setiembre a diciembre del 2003, de enero a diciembre del 2004, de enero a febrero del 2005, luego la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 573-2017-GAJ/MPP concluye que debe cumplirse con lo ordenado en las referidas Resoluciones; posteriormente el Jefe de Personal mediante Memorando N° 850-2018-OPER/MPP, disponiendo que se le reconozca y acumule el tiempo de servicio realmente laborado por el periodo no consecutivo;

Que, según lo establecido en el literal K del artículo 24 del Decreto legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público recogido en el literal K del Art 68° del Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil aprobado por D.S. N° 007-2010- PCM, indica que forma parte de los derechos de los servidores públicos de carrera acumular a su tiempo de servicio hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la ley universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sea simultáneos;

- Que así mismo se puede apreciar que el servidor obtuvo su Grado Académico Universitario como sigue: Grado Bachiller Ciencias de la Ingeniería expedido 14.02.1996 título profesional expedido 14.08.2002 Ingres a la carrera administrativa, en la condición de nombrado 05.11.2009; que el servidor está cumpliendo con alcanzar los requisitos que exige el acuerdo, para que se le acumule su tiempo de servicio de 04 años de estudios universitarios; acreditando que culmino sus estudios antes de laborar en la Municipalidad Provincial de Piura ya que dichos estudios universitarios no han sido simultáneos, conforme lo establece el D.S. N° 007-2010-PCM-Texto Único Ordenado e la Normativa del Servido Civil;

- Que, para otorgarse el derecho invocado debe cumplirse los requisitos establecidos en la normatividad vigente:

- 1- **Contar con título reconocido por la Ley Universitaria, conforme se observa en el expediente, el servidor cuenta con título a nombre de la nación**
- 2- **Contar con más de 15 años de servicio efectivos, conforme se señaló anteriormente el servidor tiene en la actualidad más de 15 años de servicio efectivo**
- 3- **Que los estudios no sean simultáneos, conforme al Certificado de Estudios otorgado por la Universidad de Piura y concordante con lo expresado por la Oficina de Personal el servidor no realizo estudios simultáneos, concluyendo que es procedente acumular hasta 4 años de estudio, conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276.**

- En tal sentido, la Oficina de Personal, sugiere se gestione la emisión de la Resolución de Alcaldía declarando procedente lo solicitado por el servidor empleado nombrado Wilmer Augusto Ruiz Estrada y se autorice a la Oficina de Personal proceda a reconocer y acumular a su tiempo de servicio cuatro años de estudios universitarios como servicios laborados por el periodo del 14 de Febrero de 1992 hasta el 14 de Febrero de 1996, por estudios de formación profesional;

- Que, mediante Informe N° 1944-2018-GAJ/MPP de fecha 21 de Noviembre del 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que en atención a los documentos expuestos y habiendo acreditado su pedido con grado académico corresponde otorgarle al Servidor Municipal Wilmer Augusto Ruiz Estrada dicho beneficio, y para tal efecto se debe emitir la Resolución de Alcaldía;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 14 de Diciembre de 2018, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el servidor municipal **WILMER AUGUSTO RUÍZ ESTRADA**, a través del expediente de registro N° 0047174 de fecha 19 de Octubre de 2018, **EN CONSECUENCIA:**



- **RECONOCER** al servidora municipal Ing. **WILMER AUGUSTO RUÍZ ESTRADA** - empleado nombrado, cuatro (4) años de estudios universitarios como servicios laborados, **DEL 14 DE FEBRERO DEL AÑO 1992 AL 14 DE FEBRERO DEL AÑO 1996**, el cual deberá acumularse a su tiempo de servicios, de acuerdo a lo establecido en el Inciso k) del Art. 24° del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el Art. 66° del Decreto Supremo N° 007-2010-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Personal en coordinación con las dependencias correspondientes, proceda a dar cumplimiento a lo expresado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE al interesado, y **COMUNÍQUESE** la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Procesos Técnicos, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martín
Dr. Oscar Raúl Miranda Martín
ALCALDE